

Notaría de Eduardo Villamor Urban, en Melilla.

Anuncio de notificación en expediente para INMATRICULACIÓN de finca.

HAGO SABER

Que se está tramitando ante mí expediente de DOMINIO para INMATRICULACIÓN de finca en el Registro de la Propiedad, al amparo del art. 203 de la Ley Hipotecaria.

I.- PROMOTOR del expediente es: DON SALAH MOHAMED AL-LAL,

II.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA A INMATRICULAR.

URBANA: casa en Melilla, en la Avenida Hermanos Donantes de Sangre, numero 12. Tiene una superficie de solar de ciento ochenta metros cuadrados (180 m²), y construida de setenta metros cuadrados (70 m²). Linda: por la derecha entrando, con finca en Avenida Hermanos Donantes de Sangre, numero 10; izquierda con finca en Avenida Hermanos Donantes de Sangre, numero catorce; y fondo con finca en calle de los hermanos troncoso treinta.

Su número de referencia catastral: **5245806WE0054N0001WR**, que considero **ACREDITADA**.

SITUACIÓN REGISTRAL: No consta inscrita en el Registro de la propiedad de **MELILLA**

TÍTULO: le pertenece el pleno dominio, adjudicación de herencia, otorgada en Melilla, el día 3 de diciembre de 2021, ante el notario don Pedro-Antonio Lucena González, con numero 1155 de su protocolo.

III.- Cualquier derecho, carga o acción sobre la finca antes reseñada podrá inscribirse o anotarse en los términos que resulten del documento público de su adquisición, en su caso conforme a este expediente. La omisión de la inscripción o anotación puede deparar perjuicio a sus titulares.

IV.- Lo que se pone en conocimiento de cualesquiera interesados, y en especial de DON ABDERRAHIM MIMUN HAMMU, DON BAGDAD LAHASSEN MOH, DOÑA MERCEDES ESTRADA ANGEL, y **AYUNTAMIENTO, CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, a fin de que puedan comparecer en esta Notaría, examinar el expediente, hacer alegaciones y aportar pruebas escritas de su derecho en esta Notaría durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este edicto.

V.- Si se formulase oposición por cualquiera de los interesados, con expresión de la causa en que se funde, el Notario dará por concluso el expediente y archivará las actuaciones, dejando constancia de dicho extremo en el acta que ponga fin al expediente con expresión de la causa en que se funde. En ese caso, el promotor podrá entablar demanda en juicio declarativo contra todos los que no hubieran comparecido o se hubieran opuesto, ante el Juez de primera instancia correspondiente al lugar en que radique la finca.

Melilla, a **uno de abril de dos mil veinticuatro**.

Fdo. El Notario

Fdo: Carlos Norzagaray Belón, Notario de Melilla, como sustituto por imposibilidad accidental del notario titular don Eduardo Villamor Urban.